

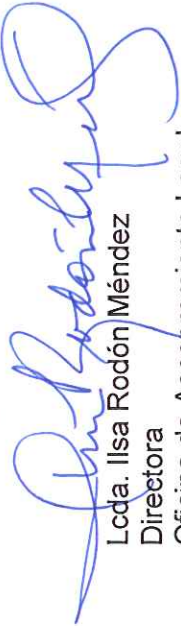



OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL

HOJA DE TRAMITE

Fecha: 2 de agosto de 2013

Para: Salvador Santiago Negrón, Ph.D, MPH, ABAP
Administrador

De: 
Lcda. Ilsa Rodón Méndez
Directora
Oficina de Asesoramiento Legal


Lcda. Jeisa A. González Del Toro
Asesora Legal
Oficina de Asesoramiento Legal

Asunto: Orden Administrativa 2013-04 para la concesión del aumento por concepto de trienio, para su revisión y firma.

Recibido por: TQ

Fecha: 8/2/13

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Y CONTRA LA ADICCIÓN
(ASSMCA)

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-04

PARA CONCEDER UN AUMENTO DE SUELDO POR CONCEPTO DE TRIENIO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO SINDICADOS Y GERENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN.

POR CUANTO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es el organismo creado en virtud de la Ley Número 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, responsable de llevar a cabo los programas dirigidos a la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con desórdenes mentales y trastornos de sustancias, incluyendo el alcohol y tabaco.

POR CUANTO: El Administrador queda autorizado por la antedicha Ley a promulgar, enmendar y derogar normas y reglamentos para el funcionamiento interno de la administración y aquellos que sean necesarios para poner en vigor los programas de la Administración.

POR CUANTO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción reconoce que los empleados públicos constituyen un elemento esencial para la operación eficiente de la agencia y aspira a mantener un cuerpo de empleados motivados, justamente compensados y comprometidos a servirle al país con eficiencia, honestidad, dedicación e imparcialidad.

POR CUANTO: La Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*” en su Artículo 8.3, Inciso 3 sobre Normas Específicas sobre Retribución, establece que los empleados públicos no sindicados y gerenciales que hayan ocupado un puesto regular durante un período ininterrumpido de tres años de servicio, sin haber recibido ningún otro aumento de sueldo, recibirán un aumento de hasta un cinco (5) por ciento de su sueldo o su equivalente en tipos intermedios. El empleado debe haber provisto servicios satisfactorios durante el período de tres años según evidenciado en sus hojas de evaluaciones.

POR CUANTO: El personal acreedor del aumento de sueldo por concepto de trienio en su mayoría realiza unas funciones de supervisión, dirección, asesoramiento y apoyo, las cuales son primordiales para lograr las metas y objetivos según la política pública de la agencia.

POR CUANTO: Es nuestro compromiso mantener la uniformidad entre los empleados no sindicados al momento de otorgar el pago de aumento por trienio a tenor con los conceptos legales y reglamentarios de la agencia.

POR TANTO: Yo, Salvador Santiago Negrón, Ph.D, MPH, ABAP, Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad derivada de las leyes, autorizo el pago de aumento de sueldo por concepto de trienio, otorgando el 5% uniforme a todos los empleados no sindicados y gerenciales, según disponibilidad de

fondos y autorización por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el cual será retroactivo a marzo de 2013.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2013.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'S. Negrón', is written over a faint circular stamp.

Salvador Santiago Negrón, Ph.D, MPH, ABAP
Administrador